



SANTA FE

DECRETO 860/2021 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Emergencia pública en materia sanitaria. Adhiere al DNU 381/21.
Del: 12/06/2021; Boletín Oficial: 14/06/2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 381/21 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/20 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 167/21, en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que por su Artículo 10 se prorroga el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 287/21 y sus normas complementarias, hasta el día 25 de junio de 2021, inclusive;

Que las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 287/21, prorrogadas en su vigencia por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 381/21, se corresponden con las medidas adoptadas por éste Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 0848/21, tal como consta en los fundamentos de éste último;

Que consecuentemente procede adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 381/21, con los alcances establecidos en el citado Decreto N° 0848/21;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a éste Poder Ejecutivo por el Artículo 72 inciso 19) de la Constitución de la Provincia y conforme a lo dispuesto por el Artículo 128 de la Constitución Nacional;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Adhiérese la Provincia de Santa Fe, en cuanto fuere materia de su competencia y con los alcances definidos en el Decreto N°0848/21, a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N°381/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2°: Dése cuenta de lo dispuesto en el presente Decreto al Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Salud.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.P.N OMAR ANGEL PEROTTI - Dra. SONIA FELISA MARTORANO